

COMUNICADO GENERAL No. 39

- PARA:** Directores Entidades Ejecutoras, líderes de las Subcuentas y demás interesados.
- DE:** Gerente General Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.
- ASUNTO:** **LINEAMIENTOS SOBRE MULTAS Y SANCIONES EN PROCESOS DE SELECCIÓN CON PARTICIPACIÓN PLURAL (CONVOCATORIAS PÚBLICAS – CONVOCATORIA CERRADAS)**

Respetados doctores,

Conforme a la directriz establecida por el Comité Fiduciario frente a la necesidad de validar la imposición o no de multas y sanciones dentro de contratos sujetos de evaluación como requisito habilitante técnico dentro de los procesos de selección con intervención plural de proponentes, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del PA Fondo Colombia en Paz (FCP) expide el presente documento que contiene la información y las herramientas que permitan el entendimiento y ejecución de las actividades de manera eficaz. Frente a dicho punto se establece que la instrucción y regla general es:

Todo proceso de selección y contratación con participación plural dentro del acápite de experiencia habilitante deberá incluir la validación de imposición o no de multas y sanciones, para ellos el comité evaluador debe buscar la ruta que más convenga al proceso para su evaluación, siempre respetando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

- **¿Por qué se debe revisar y solicitar la información de no existencia multas y sanciones?**

La validación de este componente como parte del requisito habilitante técnico de experiencia permite a la Entidad Ejecutora y al FCP tener certeza sobre la ejecución de manera exitosa y satisfactoria por parte del oferente, frente a contratos previamente suscritos. Con ello garantizar que el oferente cuente con la idoneidad necesaria en el apartado de experiencia, evitando la contratación de personas con antecedentes de incumplimiento que pongan en riesgo la idónea ejecución del contrato, así como la existencia de condiciones de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, que impidan la suscripción del futuro contrato.

- **Recomendaciones respecto de la Evaluación del requisito:**

Durante la etapa de evaluación se solicitará por regla general que el certificado de acreditación de experiencia allegado manifieste la imposición o no de multas o sanciones, no obstante, en caso de no contar con dicha información, el oferente podrá allegar otros documentos que estimen pertinentes y que sean conducentes para demostrar el cumplimiento de este requisito, entre otros, se podrán revisar mediante los siguientes documentos:

1. Acta de terminación
2. Acta de liquidación



3. RUP, siempre y cuando en estos se permita la validación de la información solicitada. En dicho caso deberá considerarse que dicho reporte se publica únicamente por un (1) año, así que solo servirá para aquellos contratos que su finalización sea dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
4. Informes finales de supervisión o interventoría.

Se precisa, en todo caso que las auto certificaciones no serán un documento idóneo para validar dicha información, por lo que no serán solicitados, ni aceptados anexos suscritos por el representante legal del oferente que supla este requerimiento.

Lo anterior deberá considerarse por las entidades ejecutoras específico en la solicitud de contratación y por conexidad en el Análisis Preliminar que rija el proceso de contratación.

- **Recomendaciones durante la etapa de Subsanación:**

Durante la etapa de subsanación que caracteriza estos procedimientos, el administrador fiduciario podrá solicitar información y/o documentación que estime pertinente por parte del comité evaluador, en caso de que se presenten dudas frente a las subsanaciones recibidas, podrá requerir nuevamente al oferente estableciendo una nueva fecha perentoria para presentar la información solicitada.

No obstante, de manera oficiosa el comité evaluador podrá realizar actividades subsidiarias cuando así lo estime necesario, como lo es requerir a la empresa o entidad certificadora, realizar validación del RUP por medio de la página electrónica RUES, entre otras.

De antemano agradecemos como siempre, su apoyo y comprensión con el cumplimiento de las directrices y recomendaciones planteadas. Cualquier información o aclaración adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

JUAN JOSÉ DÚQUE LISCANO

Gerente Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez- Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

Oscar Alberto Daza-. Coordinador precontractual Consorcio Fondo Colombia en paz 2019

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisor@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, Lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store